



SEXTO QVARTO, VEINTE  
MARAÑÓNIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y DOS.

Por este día 17 de Mayo de 1772. En la villa de Trujillo a diez y siete  
días del mes de Mayo del presente  
año de año de 1772. D. Diego de

marañón, Promotor Fiscal y Abogado Fiscal ordinario, por el estado  
Noble, D. Miguel Pizarro del Rey, y Caballero, D. Juan Gómez de  
los Ríos, y Pedro Lorenzo Melón, e Ximénez Regidors, D.  
Antonio Arce del Real Audiencia, Alguacil mayor, Joseph Carrion, y  
Jorge González Diputados, concejales, Justicia, Procurador, y Diputados  
de el Común de esta dñ.a villa, estando juntos, y congregados  
en su sala Capitular como lo han de uso y costumbre, con  
asistencia, e intervención del Sr. D. Joseph de la Cruz Marti-  
nez Procurador Sindico, Procurador de ella: Por el Sr. Alcalde or-  
dinario por el estado Noble, y diputado por el noblesse  
de la A. dñ.a don el Ab. y Supremo Consejo, comunicada en  
concordia a este Ayuntamiento, por el Sr. D. D. de esta Real  
Audiencia con fecha de 4 de marzo de este año, por el Sr.  
D. Pizarro q. no tengan tenor, e alcance ni efecto q. se  
paga, y se hallen en vigor. Algunos comerciantes  
iniciaron en los fines de mayor utilidad, y beneficio públi-  
co, para el comercio de aplicar el de esta Real Audiencia, y en  
el día presente a veinte y quatro mil rs. 3.000 a la fabrica  
de don Manuel, q. se necesita para se ha intentado por  
esta villa, y no ha tenido efecto no obstante la Real  
q. para ella se le concedió en el año pasado de 66. por el

